



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Resolución que modifica el título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, para ocupar una posición orbital geoestacionaria asignada al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, de fecha 23 de octubre de 1997, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de octubre de 1997, la Secretaría otorgó al Concesionario un título de concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° LO asignada al país, para la explotación exclusiva de las frecuencias de banda C, (3.7- 4.2 GHz) y (5.925-6.425 GHz), y las frecuencias de banda Ku, (11.7-12.2 GHz) y (14.-14.5 GHz) asociadas, así como los derechos de emisión y recepción de señales, (en lo sucesivo la Concesión), con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- II. El 25 de agosto de 2003, se celebró el "Memorandum de Entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y el Department of Industry of Canada para la Coordinación de redes satelitales operando en las bandas de frecuencia C y Ku", (en lo sucesivo el Memorándum).

El artículo 2 del Memorándum señala que los objetivos del mismo son a) designar las posiciones orbitales para ser usadas por Canadá y México; b) establecer los parámetros máximos de operación y los niveles de potencia asociados a cada posición orbital dentro del arco comprendido entre los 103° longitud Oeste y 123° longitud Oeste, y c) efectuar la coordinación entre ambas Administraciones para la operación de las redes satelitales en las posiciones orbitales designadas dentro del arco orbital antes aludido.

Asimismo, señala que el alcance del Memorándum concierne a la operación de redes satelitales existentes planeadas y futuras, o partes de redes satelitales en las bandas de frecuencia C y Ku, que sean implementadas por cualquiera de las Administraciones en posiciones orbitales dentro del arco orbital comprendido entre 103° longitud Oeste y 123° longitud Oeste.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Como resultado del Memorándum la Secretaría intercambio con la Administración Canadiense la posición orbital geoestacionaria 109.2° W por la posición orbital geoestacionaria 114.9° W.

- III. Con fecha de 30 de agosto de 2005, la Secretaría autorizó la modificación de la Concesión de 1997, en el sentido de que toda referencia respecto de la posición orbital 109.2° Oeste contenida en la misma, deberá entenderse como la posición orbital 114.9° Oeste, en lo sucesivo 114.9° Oeste.
- IV. Mediante el escrito número D.1.113 de fecha 24 de noviembre de 2010, Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. solicitó la modificación de los parámetros técnicos contenidos en los Apéndices I y II de la Concesión, a efecto de adicionar las características técnicas del satélite Satmex 7, reemplazo del satélite Solidaridad 2.
- V. Mediante el oficio número CFT/DO3/USI/DGA/453/11, de fecha 10 de marzo de 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, emitió opinión favorable, con base en el Acuerdo del Pleno No. P/020211/12 de fecha 2 de febrero de 2011, respecto de la solicitud referida en el Antecedente IV, con el fin de sustituir el satélite Solidaridad 2 por el satélite Satmex 7, en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, conforme a las características técnicas que se resumen en la presente Resolución.
- VI. Con fecha de 26 de mayo de 2011, la Secretaría otorgó la Prórroga del Título de Concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 114.9°W, para la explotación exclusiva de las frecuencias de banda C, (3.700- 4.200 GHz) y (5.925-6.425 GHz), y las frecuencias de banda Ku, (11.700-12.200 GHz) y (14.000-14.500 GHz) asociadas, así como los derechos de emisión y recepción de señales, misma que surtirá efectos a partir del 24 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la solicitud de modificación señalada en el antecedente IV de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 25, 26, Apartado A, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafo décimo, y 42, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción VII, 4, 5, 7, párrafos primero y segundo,



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

fracciones I, XII y XV, 8 fracción II, 9-A fracciones IV, 11 fracción III, 12 y 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, párrafo primero, 2, 3, 12, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I y 5, fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Con motivo de la solicitud de modificación a que se refiere el antecedente IV de la presente Resolución, la Comisión emitió opinión favorable para modificar la Concesión, misma que se indica en el Antecedente V de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 11, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, 5, 6 y 12 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite; 2 fracción I, 4 primer párrafo, 5 fracción XI y 25 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad emite a favor del Concesionario, la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se modifican en la parte conducente los Apéndices I y II de la Concesión, con el fin de adicionar las características técnicas del satélite Satmex 7 que ocupará la posición orbital 114.9° Oeste con motivo de la sustitución del satélite Solidaridad 2 una vez que éste llegue al término de su vida útil, conforme a las siguientes característica técnicas:

Apéndice I. Características técnicas de la red satelital

Nombre del satélite	Satmex 7	
Tipo de satélite	Geoestacionario.	
Posición orbital geoestacionaria	114.9 ° Longitud Oeste.	
Polarización	Banda C Lineal	Banda Ku Lineal
Capacidad total del satélite (Transpondedores/Ancho de banda MHz)	24/36	3/54 y 33/36



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Bandas de Frecuencias:		
Enlaces ascendentes (GHz):	5.925 – 6.425	14.000 – 14.500
Enlaces descendentes (GHz):	3.700 – 4.200	11.700 – 12.200
Número de amplificadores, total (TWTA's)	32 con 24 activos	48 con 36 operativos
P.I.R.E. mínima (dBW)	38.0	49.0
G/T mínima dB/°K	-2.0	2.5, 3.0 y 2.0
Cobertura	Hemisférico	Conus; México, América Central; y América del Sur

**Apéndice II. Centros de control de la red satelital
(Equipamiento del sistema de tierra para el control del satélite Satmex 7)**

Equipo	Marca
Convertidores de subida ágiles	Miteq
Convertidores de bajada ágiles	Miteq
TLT's ágiles (Agiles Test Loop Traslator)	Miteq
Amplificadores de alta potencia	CPI
Hermosillo Antena 11 mts banda C	Vertex RSI



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Iztapalapa Antena 11 mts banda C	Comsat RSI
Sistema de monitoreo y control de equipos NetMac	Vertex RSI General Dynamic
Amplificador de distribución RF	Symetricom
Interruptores coaxiales	Sector Microwave
Unidad Cortex	INSNEC
Matriz de conmutación	Centurion Encryptors
Hardware del sistema de control satelital	Dell
Encriptador de comandos/servidor de terminales	Safenete
Software de control satelital	iTACS SS/L

SEGUNDO.- La presente modificación formará parte integrante de la Concesión y de la Prórroga del Título de Concesión, otorgada el 26 de mayo de 2011, de conformidad a lo señalado en el antecedente VI de la presente Resolución.

TERCERO.- El Concesionario deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones la presente Modificación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

CUARTO.- Las demás condiciones establecidas en la Concesión subsisten en todos sus términos.

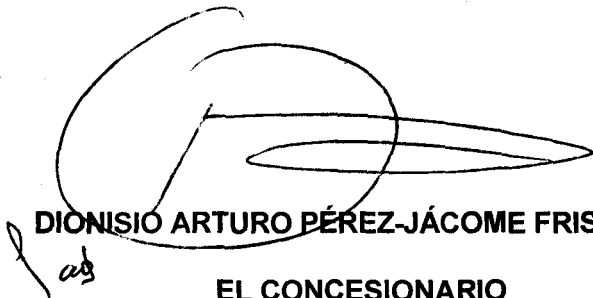
QUINTO.- El Concesionario acepta la presente Modificación de la Concesión, y su uso, en cualquier forma, implica la aceptación incondicional en sus términos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

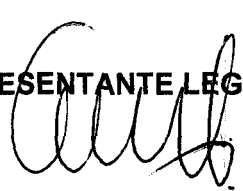
La presente Resolución que modifica la Concesión entrará en vigor a partir de su fecha de notificación y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **27 NOV 2012**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SECRETARIO**



DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

**EL CONCESIONARIO
SATÉLITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**



EL REPRESENTANTE LEGAL

HECOR MANUEL FORTIS SÁNCHEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución que Modifica el título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en favor de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., para ocupar la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste asignada al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, de fecha 23 octubre de 1997.



ACV